

PERIÓDICO  
OFICIAL

# BOLETIN

ACUERDO DE MOLDAVIA  
ALGOS DE ALHIVET AL EG

ESTRUM DE AVITAJUDAT MOCCAS



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses	1 25	Pesetas
Seis	2 50	
Un año	5 00	
Tres meses	1 50	
Seis	3 00	
Un año	6 00	

### PARTÍ OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII

(Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, con su familia sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

#### Circular núm. 41.

##### Higiene pecuaria.

Con el fin de que las guías sanitarias de erigen, exigibles en todo caso á los vendedores ambulantes de ganado, lo mismo que las expedidas en ocasión de la celebración de ferias, de las que han de ir previstas los dueños ó conductores de animales que á ellas concurren, respondan al objeto para que se necesitan, esto es, para evitar que las epizootias se difundan; se advierte á los Inspectores municipales de Higiene pecuaria no faciliten ninguna sin haber recorrido previamente los ganados a que se refieran, salvando así la responsabilidad que contraerían y estoy dispuesto a exigir, exidiéndolas como es frecuente sin dicho reconocimiento previo.

Desatendidas por algunos Inspectores municipales de Higiene pecuaria de esta provincia las más elementales obligaciones inherentes al cargo, cuales son por ejemplo la de dar cuenta de la marcha de epizootias que se limitaren á denunciar, no habiendo reunido posteriormente ni siquiera datos estadísticos mensuales, quedan comprendidos per la presente a

rectificar su conducta en lo sucesivo, para no verme en el caso de imponer sin nuevo aviso las coercitivas a que se hagan acreedores, en vista de la iusticia de reiteradas advertencias desatendidas hechas por la Inspección provincial.

Recuerdo en último término así á dichos Inspectores como á los Alcaldes de los pueblos donde se celebran ferias y mercados, cumplan á la mayor brevedad lo que previene el artículo 113 del Reglamento para la aplicación de la ley de epizootias, comunicando sin dilación aquellas que no lo hayan hecho, los días en que dichas ferias y mercados se celebren.

Los Alcaldes darán cuenta de esta circular á sus respectivos Inspectores de Higiene pecuaria á los fines que en ella se expresan y para su exacto cumplimiento.

Soria 6 de Febrero de 1918.

El Gobernador,  
José GARCIA PLAZA.

#### Circular núm. 42.

##### Subsistencias.

Siende muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia que hacen consultas sobre remisión de las relaciones juradas y otros que solicitan los impresos de este Gobierno, y considerando que su mayor parte hace por ganar tiempo para cumplir un servicio tantas veces reclamado; prevengo á todos los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no han cumplido este servicio, lo cumplan precisamente antes del 16 del presente mes, y desde dicho día incurren en la multa de 25 pesetas por cada uno que demoren de mandar las relaciones juradas y el resumen de las mismas, significándoles que en este Gobierno se han agotado los impresos que remitió la Comisaría General de Abastecimientos y que pueden adquirirlos de casa particular y si no aunque sean manuscritos, con el fin de que este Gobierno pueda cumplir el citado servicio con la Superiori-

dad, confiando en que los citados Sres. Alcaldes no darán lugar á la imposición de la multa ni á que nombre Comisionados á su cuenta para recoger los documentos antes citados.

Soria 10 de Febrero de 1918.

El Gobernador,  
José GARCIA PLAZA.

### SECCIÓN PROVINCIAL DE POSITOS DE SORIA.

Año de 1917.

Relación de las cantidades que por concepto contingente por el año 1917, deben satisfacer los Pósitos que comprende esta Sección durante el año arriba mencionado, al objeto deuir reclamaciones por espacio de ocho días del señalamiento indicado.

	Pesetas Cts.
Abanco.	22 65
Abión.	29 15
Aguaviva de la Vega.	19 45
Alameda.	51
Alcoba de la Torre.	54 85
Alconaba.	62 55
Alcozar.	65 10
Aleubilla de Avellaneda.	13 90
Alaló.	22
Aleubilla de las Peñas.	27 25
Aleubilla del Marqués.	33 45
Aldealafuente.	21 35
Aldealices.	43 50
Aldealpozo.	48 75
Aldealseñor.	133 45
Aldehuela del Rincón.	14 70
Aldehuela de Periáñez.	61
Alejanteque.	40 35
Aljud.	72 35
Almajano.	107 10
Almarail.	66 25
Almarza.	80 75
Almazán.	6 70
Almazul.	8 60
Almenar de Soria.	23 15
Alpansequé.	74 80
Audaluz.	38 85
Arancón.	51 55
Arevalo.	74 05
Arguijo.	7 45
Barracina.	28 25
Barriomartín.	10 40
Bayubas de Abajo.	51 05
Beltejar.	103 40
Benamira.	78 50
Berlanga.	21 15
Bergos.	30
Blábezos.	12 40

	Pesetas Cts
Bloconca.....	74 8
Becigas de Perales.....	10 4
Boos.....	21 8
Berebia.....	14 1
Brias.....	80 8
Buberes.....	72 2
Buitrago.....	67 4
Burgo de Osma.....	14 5
Cabrejas del Campo .....	43 4
Calatañazor.....	25 4
Calderuela.....	109 6
Oaltojar.....	1 8
Camparafón.....	18 6
Candilichera.....	149 6
Canredondo de la Sierra.....	15 3
Caravantes.....	73 4
Carbonera de Frentes.....	42 8
Cardejón.....	83 10
Castejón del Campo.....	23 9
Castil de Tierra.....	0
Castilfrío.....	24 2
Centenera de Andaluz.....	32 3
Cervón .....	37 8
Cidenes.....	50 10
Cihuela.....	51 50
Ciria.....	105 90
Cirujales.....	74 50
Cortos.....	49 50
Covaleda.....	127 70
Cubo de la Sierra.....	113 00
Cubo de la Selana.....	27 55
Ouellar.....	73 50
Cuevas de Ayllón.....	7 65
Cuevas de Soria.....	25
Chavaler.....	35 65
Chércoles.....	23 30
Deza.....	17 25
Dombellas.....	24 65
Duruelo.....	23 80
Estepa de San Juan.....	7 05
Esteras de Lubia.....	100 25
Esteras de Medina.....	20 40
Fraguas (las).....	26 85
Fresno.....	55 90
Fuencaliente de Medina.....	51 60
Fuentearmegil.....	38 80
Fuentecambrén.....	26 05
Fuentecantales.....	10 95
Fuetecantes.....	108 10
Fuentelarbel.....	71 50
Fuentelsaz de Soria.....	58 45
Fuentepinilla.....	11 70
Fuentes de Magaña.....	15 80
Fuentetoba.....	31 75
Gallinero .....	83 75
Garay.....	58 95
Golmayo.....	98 55
Góimara.....	140 80
Herreros.....	30
Hinojosa de la Sierra.....	11 50
Hinojosa del Campo.....	90 50
Ituero .....	25 05
Jaray.....	45 15
Jodra de Cardos.....	8 45
Ledesma de Soria.....	29 75
Ligeras.....	3 85
Losana .....	121 60
Lesilla (la).....	10 55
Lumías.....	32 75
Lubia.....	58 85
Madruédano.....	82 50
Marazovel .....	19 30
Matamala.....	69 50
Matanza de Soria .....	15 85
Medinaceli.....	197 50
Mezquettillas .....	22
Molinos de Duero.....	19 45
Modamic.....	15 15
Monteagudo de las Vicarías.....	113 55
Montejos.....	45 90
Merón.....	61 70
Muedra (la).....	18 80
Mure de Agreda.....	81 70
Nafria la Llana.....	55 90
Narros.....	58 55
Navalcaballo.....	80
Nomparedes.....	19 90
Noviales.....	3 80
Neviercas.....	103 85
Ocenilla.....	31 50
Olvega .....	45

	Pueblos	Cant.
Oteruelos.....	34	8
Paones.....	8	4
Pedrajas.....	29	9
Pefialcazar.....	66	6
Perera (la).....	5	0
Pereniel.....	80	8
Pinilla del Campo.....	42	4
Pinille del Olmo.....	50	6
Perturbio .....	46	8
Portillo de Soria.....	35	1
Póveda.....	50	0
Pezalmuro.....	65	5
Puebla de Eca.....	31	7
Quintana Redonda.....	79	6
Quintanas Rubias de Abajo.....	17	9
Quiñonería.....	20	4
Rabanera del Campo.....	40	7
Rábanos.....	62	3
Radona.....	58	8
Rebollar.....	59	7
Rebollo de Duero.....	25	5
Recuerda.....	77	
Rejas de San Esteban.....	117	9
Renieblas.....	92	5
Rerortillo de Soria.....	26	9
Revilla de Calatañazor.....	83	6
Reznos .....	49	1
Rioseco.....	23	6
Rollamienta.....	41	7
Romanillos.....	79	0
Reyo (el).....	5	
Sagides.....	12	3
Salduero.....	12	0
Salinas de Medina.....	31	7
San Andrés de Seria.....	74	3
San Esteban de Gormaz.....	14	2
Sauquillo de Alcazar.....	27	7
Sauquillo de Beníes.....	13	
Serón de Najima.....	110	8
Soliedra.....	30	7
Soria.....	85	1
Sotillo de Tera.....	59	4
Suellacabras.....	83	3
Tajahuerce .....	43	40
Tajueco.....	55	56
Tardajos de Duero.....	40	90
Tardecuende .....	56	8
Tardesillas.....	28	8
Taroda.....	36	60
Tera.....	48	75
Torlengua.....	20	30
Torreávalo.....	10	26
Torreblacos.....	22	40
Torremecha.....	18	
Torrevicente.....	53	80
Torrubia de Soria.....	111	28
Ucero .....	29	85
Utrilla.....	39	20
Valdanzo.....	23	65
Valdeavellano de Tera.....	103	15
Valdegeña .....	28	
Valdenarros.....	32	10
Valderrodilla.....	39	20
Valderromán.....	8	20
Valtueña.....	10	65
Valvenedizo.....	33	65
Velilla de la Sierra .....	93	25
Velilla de Medina..	78	90
Ventosa de la Sierra.....	9	95
Vildé.....	20	65
Villabuena.....	37	70
Villaciervos.....	5	
Villalváro .....	10	90
Villanueva de Gormaz .....	17	50
Villanueva de Zamajón.....	7	35
Villar del Ája.....	14	
Villar del Campo.....	41	85
Villare (los).....	52	35
Villasayyas.....	64	75
Villaseca de Arciel.....	24	40
Villaverde del Monte.....	12	50
Vinuesa.....	28	50
Yelo.....	12	30
Zamajén.....	5	
	10.329	45

Certifico: Que las cantidades consignadas para pago de contingente en la relación que antecede, están conforme con el movimiento de los capitales de cada uno de los pésitos durante

el año de 1917, habiendo tenido en cuenta lo dispuesto en la circular de la Delegación Regia de Pésitos fecha 28 de Septiembre de 1909 y Real orden de 16 de Octubre de 1914.

Soria 2 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Eduardo Esteban.

# **DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

## SECCION FACULTATIVA DE MONTES

Circular.

A los efectos prevenidos en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, Real decreto de 13 de Septiembre de 1881 y artículo 52 de las Instrucciones vigentes para el régimen de la Sección Facultativa de Montes, aprobados por Real orden de 19 de Septiembre de 1909, los Ayuntamientos dueños de los montes que no revisten carácter de interés general, y que como tales dependen del Ministerio de Hacienda, deberán remitir dentro del mes de Febrero actual, al Sr. Ayudante de la 4.<sup>a</sup> Región de la Sección Facultativa de Montes, con residencia en esta Capital, relación detallada de los aprovechamientos forestales que necesiten utilizar durante el próximo año forestal de 1918-1919, arreglada al modelo que a continuación se expresa.

Se espera del celo y actividad de los señores Alcaldes, que las relaciones de referencia se formulen y remitan dentro del plazo marcado y sean fiel reflejo de las necesidades de los pueblos, para armonizar en lo posible sus intereses con los de los montes.

Soria a 5 de Febrero de 1918.—El Delegado  
de Hacienda P. E., Luis Gasca.

Con motivo de las elecciones generales de Diputados á Cortes y parte electiva del Senado, la Dirección general del Tesoro público, con fecha 29 de Enero último, comunica á esta Delegación de Hacienda la siguiente circular.

«Convocadas para fecha próxima las elecciones generales de Diputados á Cortes y parte electiva del Senado, es deber de todos, singularmente de los que ejercen funciones públicas, velar por la pureza del sufragio, procurando la libertad e independencia del ciudadano, para que emita su voto ajeno á toda presión extraña y respondiendo tan sólo á sus propias convicciones y á los dictados de su conciencia.

Esto exige, que en la recaudación de las contribuciones e impuestos en la que tan íntima y directa relación tienen los encargados de efectuarla con los contribuyentes, se proceda de manera que aquéllos se abstengan de todo acto directo ó indirecto que pueda coartar la libertad del elector, realizando su gestión administrativa en los límites estrictos de la función recaudatoria y absteniéndose de toda ingobernabilidad ó gestión que con la libre emisión del sufragio se relacione.

Para estas extralimitaciones, contiene la ley Electoral severas sanciones en su art. 68, que se aplicarán con todo rigor, aparte de las correcciones administrativas que procedan, á cualquiera de los Agentes, Recaudadores ó funcionarios que las cometieren.

Ante esta consideración, este Centro directivo estima necesario dirigirse á V. S., para que á su vez recomiende y ordene á los encargados de la gestión recaudatoria en todos sus aspectos, así arrendatarios como recaudadores y agentes de los mismos y funcionarios de la Administración económica, que en el cumplimiento de su cometido se mantengan dentro del círculo de su peculiar misión, cuidando con el celo más escrupuloso de evitar cerca de los electores toda intervención directa ni indirecta en el ejercicio del sufragio, apreciándoseles con proceder con todo rigor contra aquellos que rebasando los límites de su misión recaudatoria, ejerzan cualquiera clase de coacción de la voluntad ajena en favor de ninguna aspiración ó grupo de determinada filiación política.

Entiende también este Centro directivo, y á ello quiere contribuir con estas indicaciones, que la cobranza de los tributos puede desenvolverse normalmente una completa abstracción de la contienda electoral; y es tan firme el propósito de que así suceda, que si en algún momento dentro del periodo electoral fuera preciso proceder por medios coactivos contra el contribuyente ó responsables, en la medida que exija la Instrucción, para que no quede paralizada la vida económico-administrativa del Estado, los Agentes de la administración se atendrán á las normas establecidas en los artículos 67, 68 y 70 de la ley, interpretados con relación á precepto análogo

por la orden ministerial de 18 de Enero de 1871, en la cual como en el segundo de los artículos citados se contiene con indudable precisión la prohibición de promover y cursar expedientes gubernativos de denuncias, multas y demás que enumera, desde la convocatoria hasta la terminación de la elección.

Espera, pues, esta Dirección general, que penetrado V. S. de sus deseos inculque en el ánimo de sus subordinados y Recaudadores la obligación inexcusable que tienen de atender estas advertencias no sólo por acatamiento á las órdenes de la Superioridad, sino también para cumplir el deber de todo ciudadano de contribuir en la medida de sus fuerzas á que la emisión del voto se haga con absoluta libertad, y de ese modo la representación parlamentaria sea expresión fiel de la voluntad nacional.»

Y como quiera que los Recaudadores de la Contribución se hallan en la actualidad, ausentes de sus domicilios, practicando en los pueblos, la cobranza voluntaria del primer trimestre, y á fin de que no puedan, en modo alguno, alegar ignorancia de cuanto se dispone en la preinserta orden, si no reciben á su debido tiempo la que directamente se les comunique, encargo muy expresamente á los Sres. Alcaldes de la provincia, que al presentarse dichos funcionarios en el Ayuntamiento á los efectos de la recaudación, les hagan saber el contenido de la citada Circular y que dén á la misma la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, y puedan ante la Alcaldía ó directamente á esta Delegación, denunciar cualquier acto de los agentes recaudadores que se separen de la misión recaudatoria, y espero del celo de las autoridades locales que será vigilado en cumplimiento de las órdenes dictadas y que con toda urgencia me comunicarán cualquier acto que, relacionado con las elecciones ejecuten los Recaudadores; tanto los titulares como sus agentes auxiliares, para con todo rigor, exigirles las responsabilidades en que hubieren incurrido.

Soria 6 de Febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montes.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

##### Registros fiscales.—Circular.

Está dispuesto por el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 2 de Marzo de 1917, la obligación para todos los Ayuntamientos que no lo hubieran hecho de formar los respectivos Registros fiscales de la riqueza urbana en el plazo de cuatro años, y empezando á contarse este plazo desde 1.<sup>o</sup> de Enero del año actual, conforme á lo establecido en el artículo 40 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, (publicada en la *Gaceta de Madrid* de igual fecha); he acordado excitar el celo de aquellas Corporaciones que aun vengan tributando por el antiguo sistema de riqueza urbana amillarada para que dén comienzo á los trabajos prelimina-

res de implantar el nuevo sistema de tributación por Registros fiscales, teniendo muy especialmente en cuenta al confeccionar el servicio que se encomienda á los Ayuntamientos, todas las disposiciones del artículo 40 y sucesivos de la mencionada Instrucción, que indica la forma de realizar dichos trabajos, en la inteligencia, que si á partir de aquella fecha hasta el 31 de Diciembre de 1921 no han cumplido los Municipios el servicio de referencia, les serán exigidas con todo rigor las responsabilidades y penalidades consiguientes.

Soria 7 de Febrero de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat. —V. B.—El Delegado de Hacienda, P. E., Luis Gasca.

#### Anuncio.

Venciendo en 1.<sup>o</sup> de Abril próximo el cupón número 66 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de las Inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 35 de los Títulos al 4 por 100 amortizables emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908 y el cupón número 107 de la deuda al 4 por 100 exterior.

Se pone en conocimiento de los interesados haciéndoles saber que, desde el día primero de Marzo, se recibirán por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior, amortizable y las Inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Soria 6 de Febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda P. E., Luis Gasea.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

##### Presidencia.

Continuación (1)

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los Suplentes de unos y otros nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Excelentísima Junta Central fechada 19 de Abril de 1910.

##### Distrito electoral de Agreda.

Sección única de Reznos.—Presidente, don Agustín Angulo Angulo; suplente, D. Ángel B. Tejedor Blazquez. Adjuntos propietarios: don Florentin Blazquez de Ciria y D. Patricio Gómez Muñoz; id. suplentes: don Justo Romero Tejedor y D. Pedro Martín Gonzalo.

Sección única de San Felices.—Presidente, D. Santiago Calvo Sarsa; suplente, D. Domingo Lalinde Calvo. Adjuntos propietarios: D. Victor Sarsa Lalinde y D. Laureano Sarsa Lalinde; id. suplentes: D. Felipe Lalinde Alvarez y D. Calixto Lalinde Sarsa.

Sección única de Sarnago.—Presidente, don Melitón Hermoso Martínez; suplente, D. Gregorio Medel Jiménez. Adjuntos propietarios: don Rufino Marqués del Barrio y D. Manuel Ma-

(1) Véase el Boletín anterior.

qués Moreno; id. suplentes: D. Juan Lasanta Jiménez y D. Natalio Domínguez Vallejo.

Sección única de Taniñe.—Presidente, don Félix Arancón Cabeza; suplente, D. Gámez Sáenz Pastor. Adjuntos propietarios: don Vieter Barrero García y D. Guillermo Barrero Jimano; id. suplentes: D. Florencio Redondo Santolaya y D. Marcos Redondo Lezana.

Sección única de Mazaterón.—Presidente, D. Ramón Delgado y Delgado; suplente, D. Estanislao Romero Rubio. Adjuntos propietarios: D. Pedro Valtueña Taraneón y D. José Las Heras Lacal; id. suplentes: D. Pedro Borque Garcés y D. León Carramillana Blasco.

Sección única de Povar.—Presidente, D. Señén Martínez Carrascosa; suplente, D. Policarpo Jiménez Sanz. Adjuntos propietarios: don Guillermo Casas del Río y D. Maximino Casas Cascante; id. suplentes: D. Eusebio del Río Fernández y D. Valentín Sanz Jiménez.

Sección única de Ledesma de Soria.—Presidente, D. Pedro Angulo Angulo; suplente, don Paulino Sanche Vallejo. Adjuntos propietarios: D. Juan Enciso Andrés y D. Cándido García Díez; id. suplentes: D. Gervasio Martínez García y D. Agapito Gómez Meñúx.

Sección única de Hinojosa del Campo.—Presidente, D. Juan Marco Ciriano; suplente, don Julián Liso Herrero. Adjuntos propietarios: D. Ezequiel Calonge Sanz y D. Florencio Calonge Marce; id. suplentes: D. Julián Sanz Gómez y D. Pablo Sanz Soria.

Sección única de Fuentestrún.—Presidente, D. Ángel Sebastián Gil; suplente, D. Segundo Barranco Ruiz. Adjuntos propietarios: D. Francisco García Hernández y D. Benito García Tutor; id. suplentes: D. Juan Gualberto Ruiz Córdeva y D. Pedro Ruiz Redendo.

Sección única de Oñatea.—Presidente, don Dionisio Barrero Espuelas; suplente, D. Mariano Jiménez Martín. Adjuntos propietarios: don Casimiro Legaz Callejo y D. Eladio de Pablo Calve; id. suplentes: D. León Vela Arancón y D. Doroteo Vela Pérez.

Sección única de Villaseca de Arciel.—Presidente, D. Cosme Blasco Blázquez; suplente, D. Cipriano Vallejo Sanz. Adjuntos propietarios: D. Manuel Vallejo García y D. Estanislao Vallejo García; id. suplentes: D. Leandro Alejandro Andrés y D. Miguel Berobio Vallejo.

Sección única de Cardejón.—Presidente, don Julián Alonso Asensio; suplente, D. Antonio Villar Gil. Adjuntos propietarios: D. Manuel Calabria Caño y D. Hilarión Almajano García; id. suplentes: D. Guillermo Uriel Gonzalo y D. Alejandro Sáenz Sanz.

Sección única de Castilruiz.—Presidente, D. Laureano Martínez Gómez; suplente, D. Tomás Llorente Poye. Adjuntos propietarios: don Francisco Caño Ruiz y D. Manuel Calavia Domínguez; id. suplentes: D. Perfecto Soriano Garijo y D. León Sainz Peña.

#### Distrito electoral de Almazán.

Sección única de Mezquillas.—Presidente, D. Hilarión Pérez Rayado; suplente, D. Facundo Delgado Ortega. Adjuntos propietarios: D. Dionisio Bueno Casado y D. Jesús Paredes Ortega; id. suplentes, D. Rainundo de Miguel Riesaldo y D. Tiburcio de Vicente Dolado.

Sección única de Nolay.—Presidente, don Juan Peña Sanz; suplente, D. Pedro Jiménez Tarancón. Adjuntos propietarios: D. Mazeo Angulo Gallego y D. Patricio Angulo Gallego; id. suplentes: D. Vito Tarancón Tarancón y D. Victor Tarancón Garijo.

Sección única de Rebollo de Duero.—Presi-

dente, D. Francisco Ajenjo Pacheco; suplente, D. Faustino Yubera Muñoz. Adjuntos propietarios: D. Gregorio de Miguel Moreno y D. Pedro Palero Teresa; id. suplentes: D. Gabino Muñoz Antón y D. Eustaquio Anton Ajenjo.

Sección única de Ontalvilla de Almazán.—Presidente, D. Juan Anton Gutiérrez; suplente, D. Benito de Miguel Machin. Adjuntos propietarios: D. Gregorio Matamala Matamala y don Narciso Pastor Abad; id. suplentes: D. Máximo Bartolomé Paredes y D. Teodoro Gutiérrez Machin.

Sección única de Santa María de Huerta.—Presidente, D. Isidoro Lorrio Penacho; suplente, D. Antonio Mateo Zarza. Adjuntos propietarios: D. Jacinto del Castillo Lafuente y don Juan Manuel Paramio García; id. suplentes: D. Rafael Paramio García y D. Censtacio Seo Juanes.

#### Distrito electoral de Burgo de Osma.

Sección única de Recuerda.—Presidente, don Román Paseual Hernando; suplente, D. Gale Alcolea Pérez. Adjuntos propietarios: D. Federico Peraeho Pascual y D. Mareelino Genzale Iñigo; id. suplentes: D. Pelicarpo Muñoz Barrio y D. Francisco Mateo Barrio.

Sección única de Carrascosa de Abajo.—Presidente, D. Antonio Anton Cerezo; suplente, D. Román Pérez Lázaro. Adjuntos propietarios: D. Baltasar Crespo Crespo y D. Pedro Crespo García; id. suplentes: D. Gumersindo Peña Felipe y D. Pedro de Pedro Ruperez.

#### Distrito electoral de Soria.

Sección única de Salduero.—Presidente, don Eulalio Latorre Borque; suplente, D. Mareelino Barrio Eribano. Adjuntos propietarios: D. Teófilo Latorre Borque y D. Pedro Andrés de la Hez; id. suplentes: D. Sotero Roseo Martínez y D. Julián Muñoz Benito.

Sección única de Valderrodille.—Presidente, D. Dámaso Cabrerizo Marina; suplente, don Nicanor Muñoz Gómez. Adjuntos propietarios: D. José Simón Frías y D. Valentín Gómez Alvarez; id. suplentes: D. Manuel Serrano Jiménez y D. Benito Ransanz Calvo.

Sección única de Villaverde del Monte.—Presidente, D. Nicolás Molina Rubia; suplente, D. Martín García Romera. Adjuntos propietarios: D. Gregorio Gómez García y D. Clemente Gómez García; id. suplentes: D. Esteban Romera Sanz y D. Vicente Remera Romera.

Sección única de Aldahuela del Rincón.—Presidente, D. Santiago Molina Ramón; suplente, D. Saturnino Durán y Durán. Adjuntos propietarios: D. Castor García Alvarez y D. Julián García Santacruz; id. suplentes: D. Vicente Santa Cruz Revuelto y D. Silverio Sánchez Abad.

Sección única de Estepa de San Juan.—Presidente, D. Juan García Tierno; suplente, don Pablo Monge Gil. Adjuntos propietarios: don Indalecio García Ruiz y D. Cipriano Sanz Ayllón; id. suplentes: D. Luis Arancón y D. Camilo Campos Romo.

Sección única de Chavalej.—Presidente, D. Celestino del Campo Gallego; suplente, don Julián Hernández Martínez. Adjuntos propietarios: D. Vicente Gómez de la Hera y D. Pablo López Vega; id. suplentes: D. Manuel García Arez y D. Saturnino Gallego Mata.

Sección única de Cabrejas del Pinar.—Presidente, D. Manuel García García; suplente, D. Miguel Arranz García. Adjuntos propietarios: D. Victoriano López García y D. Casimiro Lázaro Ruiz; id. suplentes: D. Saturnino Manrique Cercadillo y D. José Manrique Vadillo.

Sección única de Dombellas.—Presidente, D. Eustaquio Romero Romero; suplente, don Victoriano Larred Martín. Adjuntos propietarios: D. Eustaquio Jiménez Jiménez y D. Isaac Jiménez Jiménez; id. suplentes: D. Cipriano Fernández Gonzalo y D. Tomás Jiménez Jiménez.

Sección única de Cuellar (Ausejo).—Presidente, D. Fructuoso Anton y Antón; suplente, D. Melquiades García Anton. Adjuntos propietarios: D. Juan García Rodríguez y D. Rafael Antón Lamata; id. suplentes: D. León García Selano y D. Lucas del Río Lamata.

Sección única de Cubo de la Sierra.—Presidente, D. Pedro Cefi Morales; suplente, Don Norberto Herrero Mata. Adjuntos propietarios: D. Clemente García Anton y D. Nicetas Díez Jiménez; id. suplentes: D. Ciriaco Sanz Herrero y D. Toribio Sanz Valdecantos.

Sección única de El Roje.—Presidente, Don Florencio Arambillet Delgado; suplente, D. Angel Pérez García. Adjuntos propietarios: D. Julian Latorre Orden y D. Bernardino Latorre Orden; id. suplentes: D. Francisco Martín Duran y D. Valentín Romero Arribas.

Sección única de Oteruelos.—Presidente, D. Juan Pérez González; suplente, D. Dámaso García Pérez. Adjuntos propietarios: D. Félix García Pérez y D. Eugenio Pérez y Pérez; idem suplentes: D. Frutos Duran Nieto y D. Leandro Duran Miguel.

Sección única de Canredondo.—Presidente, D. Domingo García Nieto; suplente, D. Fabián Martínez Martínez. Adjuntos propietarios: don Juan Martín Romero y D. Tomás Martínez Vega; id. suplentes: D. Felipe García Ramírez y D. Cipriano Hernández García.

Sección única de Camparafán.—Presidente, D. Leandro Barranco García; suplente, D. Pablo Romera Rodrigo. Adjuntos propietarios: D. Sotero Aragón Aragón y D. Vicente Aragón Aragón; id. suplentes: D. Francisco Sanz Mateo y D. Evaristo Sanz Mateo.

Sección única de Aldealices.—Presidente, D. Vicente Arancón Cascaño; suplente, don Cleto Iglesias Romo. Adjuntos propietarios: D. Fulgencio Castillo Alvarez y D. José Castillo Alvarez; id. suplentes: D. Teodoro Arancón y D. Francisco Arancón.

Sección única de Golmayo.—Presidente, D. Manuel Blázquez García; suplente, D. Vicente Barrios Martínez. Adjuntos propietarios: D. Luis Romera García y D. Félix Lorenzo Gonzalo; id. suplentes: D. Julián Romera Blázquez y D. Félix Romera Blázquez.

Sección única de Molinos de Duero.—Presidente, D. Higinio Rodríguez Hoz; suplente, don Basilio Arranz de Pablo. Adjuntos propietarios: D. Julián Vera Muñoz y D. Primitivo Oliva Sanz; id. suplentes: D. Eusebio Latorre de Hoz y D. Victor Herrero Abad.

Sección única de Noya.—Presidente, don Antonio Mallo Ortega; suplente, D. Leonardo López Soria. Adjuntos propietarios: D. Mariano Rioseco Ortega y D. Plácido Soria López; idem suplentes: D. Cándido Cabrerizo Mallo y don Angel Hernández Martínez.

Sección única de Peroniel.—Presidente, don Francisco Borobia Martínez; suplente, D. Tomás Sanz Martínez. Adjuntos propietarios: don José Almajano Angulo y D. Leandro Almajano Hernández; id. suplentes: D. Gregorio Sanz Mayor y D. Luis Sanz Illorente.